



ADENDUM MODIFICATORIO No.138-2015

Conste por la presente un Adendum **MODIFICATORIO** al Contrato No. 082-2015 suscrito entre la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL) y la SRA, SUSANA DEL ROCIO VERA ARIZAGA al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES

Intervienen en el presente instrumento las siguientes partes:

- a) La ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, (ESPOL) legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector.
- b) La Sra. Susana del Rocio Vera Arizaga, por sus propios derechos a quien en adelante se le llamará CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de fecha 2 de Octubre del 2015 se adjudicó el proceso SIE-ESPOL-030-2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO TRANSDICIPLINARIO CODIGO T3-DI-2014: EVALUACION ECOTOXICOLOGICA EN DOS AREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL: RESERVA DE PRODUCCION FAUNISTICA MANGLARES DE SALADO Y RESERVA ECOLOGICA MANGLARES CHURUTE".

2.- Con fecha 15 de OCTUBRE de 2015 se suscribió el Contrato No. 082-2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO TRANSDICIPLINARIO CODIGO T3-DI-2014: EVALUACION ECOTOXICOLOGICA EN DOS AREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL: RESERVA DE PRODUCCION FAUNISTICA MANGLARES DE SALADO Y RESERVA ECOLOGICA MANGLARES CHURUTE", entre la ESPOL y la SRA. SUSANA DEL ROCIO VERA ARIZAGA, en el cual se estipula la entrega de un 70% del valor total de contrato en calidad de anticipo,

3.- Con fecha 28 de octubre del 2015, el Contratista informa y solicita a la Delegada de la Máxima Autoridad que en virtud de que tienen en stock los equipos objeto del contrato No. 082-2015, la elaboración de un Adendum al contrato modificando la Cláusula Quinta.- Forma de Pago, en que el anticipo sea del 60% del valor total del contrato en vez del 70% y el saldo 40%.

La Dra. Paola Calle Delgado mediante comunicación del 28 de octubre del 2015, autoriza y solicita a la Gerencia Jurídica la elaboración de un adendum, modificando la cláusula quinta del contrato No. 082-2015 cambiando la forma de pago de la siguiente forma 60% en calidad de anticipo y el 40% luego de haber firmado el acta entrega recepción.



CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICACIÓN

En virtud de la circunstancia descrita en la cláusula segunda de este adendum, se procede a modificar la Cláusula Quinta.

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 60% en calidad de anticipo y 40% restante contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva y de la factura correspondiente.

5.2 En virtud de que el contrato No. 082-2015 fue ingresado al sistema ESIGEF antes de la modificación de la forma de pago, el Departamento contable mediante oficio CONT-376 solicita la modificación de la numeración al contrato. La Gerencia Jurídica asigna el No. 138-2015 al contrato suscrito con la Sra. Susana Rocio Vera Arizaga y la ESPOL el 15 de octubre del 2015.

El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de larga Duración) y 530829 (Insumos Bienes Materiales y Suministros para Investigación) según certificaciones No. 2433 y 2666 del 12 y 26 de junio del 2015.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN

Las partes declaran expresamente que se mantiene vigentes e inalterables todas las disposiciones del Contrato No.082-2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO TRANSDICIPLINARIO CODIGO T3-DI-2014: EVALUACION ECOTOXICOLOGICA EN DOS AREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL: RESERVA DE PRODUCCION FAUNISTICA MANGLARES DE SALADO Y RESERVA ECOLOGICA MANGLARES CHURUTE" suscrito el 15 de octubre del 2015, siendo su numeración (No. 138-2015) y la cláusula quinta (Forma de Pago) las únicas modificaciones realizadas.

QUINTA.- ACEPTACIÓN

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este adendum modificatorio, se procede a incorporarlo al contrato No.082-2015 ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO TRANSDICIPLINARIO CODIGO T3-DI-2014: EVALUACION ECOTOXICOLOGICA EN DOS AREAS PROTEGIDAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL: RESERVA DE PRODUCCION FAUNISTICA MANGLARES DE SALADO Y RESERVA ECOLOGICA MANGLARES CHURUTE", sometiéndose a sus estipulaciones.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Ingeniería la Sociedad del Conocimiento"

ADENDUM No. 138-2015
SIE-ESPOL-030-2015
SRA. SUSANA ROCIO VERA ARIZAGA

Para constancia de la cual lo suscriben en Guayaquil a los 09 días del mes de noviembre del 2015.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

CONTRATISTA

Paola Calle D.

Dra. Katuska Paola Calle Delgado
Delega de la Máxima Autoridad

Sra. Susana del Rocio Vera Arizaga

Sra. Susana del Rocio Vera Arizaga
RUC: 091706169901

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde

